

San Andrés Islas, noviembre 22 de 2021.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

DESTINO GOBERNADOR

Ordenanza

RADICADO S202100214

22/11/2021 10:23

Fls: 21

Anxs: 1

DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y ST CATALINA

Doctor,

EVERTH HAWKINS SJOGREEN

Gobernador Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina.

Ciudad.

Asunto: Sanción Ordenanza.

La Asamblea Departamental en uso de sus facultades legales y constitucionales, ha dado cabal desarrollo al trámite de los Proyectos de Ordenanza de iniciativa gubernativa los cuales surtieron los tres debates reglamentarios, tal y como consta en las certificaciones anexas.

Por lo anterior, se hace necesario que la Ordenanza **007 del 2021** "Por la cual la honorable asamblea departamental aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022" continúe el trámite pertinente ante su despacho de conformidad con la ordenanza No.005 de 2009 y demás normas que rigen la materia.

Cordialmente,



YULY TRIANA CHAVARRO
Secretaría General

22 NOV 2021
Handwritten notes and signatures

ORDENANZA No.007 DE 2021
(noviembre 15)

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1996 (estatuto orgánico del presupuesto de la nación) y la ordenanza 001 de 1997 (estatuto orgánico de presupuesto del departamento), y demás normas concordantes

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cómputos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 595,044,092,509).

CONCEPTOS DE INGRESOS	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	\$ 460,451,823,887
PROPIOS	\$ 357,233,682,000
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 305,845,682,000
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 9,570,000,000
APORTES PRIVADOS ESTRATIFICACION	\$ 60,000,000
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$ 2,000,000,000
ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 1,780,000,000
FONDO CAPACITACION RESIDENTES	\$ 110,000,000
FONSET - FONDO DE SEGURIDAD	\$ 3,215,000,000
INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 32,311,000,000
MULTAS OCCRE	\$ 26,000,000
RECURSO PESCA	\$ 486,000,000
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 200,000,000
SOBRETASA DEPORTIVA	\$ 1,000,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

CONCEPTOS DE INGRESOS	VALOR
TASA PRODEPORTE	\$ 300,000,000
TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO	\$ 330,000,000
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 58,397,998,000
SGP - EDUCACION CANCELACIONES	\$ 840,000,000
SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO	\$ 4,453,000,000
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 340,998,000
SGP EDUCACION CALIDAD	\$ 575,000,000
SGP EDUCACION CALIDAD SSF	\$ 536,000,000
SGP EDUCACION PRESTACION	\$ 29,817,000,000
SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	\$ 248,000,000
SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 3,547,000,000
SGP PROPOSITOS GENERALES (DEPORTE)	\$ 330,000,000
SGP REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 7,714,000,000
SGP SALUD PUB	\$ 2,281,000,000
SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	\$ 7,155,000,000
SGP - PROPÓSITO GENERAL FONPET SSF	\$ 561,000,000
OTROS RECURSOS	\$ 44,820,143,887
SOBRETASA AL ACPM	\$ 300,000,000
ESTAMPILLA PROCULTURA - GEST	\$ 720,000,000
FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	\$ 350,000,000
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	\$ 80,000,000
FONPET PARA PENSIONES	\$ 10,000,000,000
MEN ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 2,040,589,926
MULTAS DE POLICIA	\$ 250,000,000
MULTAS SIMIT	\$ 1,000,000,000
PGN REGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$ 15,876,904,958
RENTAS CEDIDAS ESF PROPIO REG SUBSIDIADO	\$ 4,159,285,558
RENTAS CEDIDAS OTROS INGRESOS SALUD	\$ 307,890,261
SOBRETASA GASOLINA	\$ 3,000,000,000
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	\$ 6,000,000,000
TRANSFERENCIA NACIONAL LEPRO	\$ 12,540,000
TRANSFERENCIA NACIONAL TUBERCULOSIS	\$ 108,680,000
TRANSFERENCIAS NACIONALES ETV	\$ 614,253,184
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 134,592,268,622
PROPIOS	\$ 49,592,650,526
INGRESOS DE LIBRE DESTINACION RB	\$ 41,038,000,000
INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 8,554,650,526
SGP	\$ 3,462,017,214
SGP EDUCACION PRESTACION RB	\$ 2,000,000,000
SGP SALUD P RB	\$ 1,462,017,214
OTROS	\$ 81,537,600,882

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

CONCEPTOS DE INGRESOS	VALOR
ACPM RB	\$ 1,032,699,043
DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 72,554,923,440
SOBT GASOLINA RB	\$ 7,949,978,399
TOTAL	\$ 595,044,092,509

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES. Se fijan los cómputos de los objetos de gastos o apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 595,044,092,509).

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
Sección ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3,237,657,000	0	0	3,237,657,000
FUNCIONAMIENTO	3,237,657,000	0	0	3,237,657,000
Sección CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	7,734,709,000	0	0	7,734,709,000
FUNCIONAMIENTO	7,734,709,000	0	0	7,734,709,000
Sección GOBERNACION	395,833,966,526	61,860,015,214	126,357,744,769	564,071,726,509
FUNCIONAMIENTO	247,554,804,466	561,000,000	350,000,000	248,465,804,466
PRESUPUESTO ORDINARIO	242,849,889,266	561,000,000	350,000,000	248,465,804,466
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	164,261,149,266	561,000,000	350,000,000	169,877,064,466
TRANSFERENCIA CORALINA	76,746,290,000	0	0	76,746,290,000
TRANSFERENCIA PROVIDENCIA	1,842,450,000	0	0	1,842,450,000
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	4,704,915,200	0	0	0
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,704,915,200	0	0	0
SERVICIO DE LA DEUDA	10,452,309,000	0	10,000,000,000	20,452,309,000
PRESUPUESTO ORDINARIO	10,452,309,000	0	10,000,000,000	20,452,309,000
FONDO SENTENCIAS Y CONCILIAIONES	10,452,309,000	0	0	10,452,309,000
PAGO PENSIONES FONPET SSF	0	0	10,000,000,000	10,000,000,000
INVERSION	137,846,853,060	61,299,015,214	116,007,744,769	315,153,613,043
03 EDUCACION				
PRESUPUESTO ORDINARIO	8,460,000,000	32,108,998,000	10,040,589,926	50,609,587,926
2019002880005 - ADQUISICIÓN DOTACIÓN DE MATERIALES FÍSICOS, TÉCNICOS Y DIDÁCTICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES TODO EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS	1,600,000,000	0	200,000,000	1,800,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2019002880009 - APOYO AL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TRANSICIÓN AL MERCADO LABORAL DE EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, SAN ANDRÉS	0	0	2,800,000,000	2,800,000,000
2019002880010 - PROTECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN INICIAL SAN ANDRÉS, CARIBE, SAN ANDRÉS	100,000,000	0	100,000,000	200,000,000
2019002880011 - FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	200,000,000	344,251,700	0	544,251,700
2019002880020 - IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y EVENTOS EFEMERIDES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	100,000,000	0	300,000,000	400,000,000
2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,100,000,000	31,423,748,300	0	32,523,748,300
2019002880023 - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRÉS	630,000,000	0	400,000,000	1,030,000,000
2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRÉS, CARIBE	2,000,000,000	340,998,000	4,540,589,926	6,881,587,926
2019002880032 - IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA LUDICA DEL COVE EN SAN ANDRÉS	100,000,000	0	0	100,000,000
2019002880044 - FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION EDUCATIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DISCAPACIDAD EN SAN ANDRÉS	30,000,000	0	300,000,000	330,000,000
2019002880045 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRES, ISLAS. SAN ANDRÉS	1,700,000,000	0	0	1,700,000,000
2019002880048 - FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE PARA SU CRECIMIENTO HUMANO Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DONDE SE LES PERMITE RESPONDER A LAS EXIGENCIAS ACTUALES EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	700,000,000	0	1,200,000,000	1,900,000,000
2020002880013 - PROTECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO PEDAGÓGICAS EN LA LUDOTECA NAVES CHILLSS SAN ANDRÉS	100,000,000	0	200,000,000	300,000,000
2021002880003 - DESARROLLO DE MODELOS DE EDUCACION FLEXIBLE A POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	100,000,000	0	0	100,000,000
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	3,980,000,000	0	0	3,980,000,000
2019002880010 - PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRES, CARIBE, SAN ANDRES	350,000,000	0	0	350,000,000
2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRÉS, CARIBE	1,930,000,000	0	0	1,930,000,000
2019002880045 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRES, ISLAS. SAN ANDRÉS	1,050,000,000	0	0	1,050,000,000
2020002880013 - PROTECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO PEDAGÓGICAS EN LA LUDOTECA NAVES CHILLSS SAN ANDRÉS	650,000,000	0	0	650,000,000
TOTAL 03 EDUCACION	12,440,000,000	32,108,998,000	10,040,589,926	54,589,587,926
04 SALUD				
PRESUPUESTO ORDINARIO	13,428,964,102	20,612,017,214	34,159,553,961	68,200,535,277
2020002880024 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1,290,000,000	2,000,000,000	0	3,290,000,000
2020002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	410,000,000	170,000,000	0	580,000,000
2020002880026 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	156,750,000	0	0	156,750,000
2020002880027 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IVC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO. TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	67,000,000	450,000,000	0	517,000,000
2020002880028 - IMPLEMENTACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	400,000,000	0	0	400,000,000
2020002880029 - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA EN SALUD DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. -	174,000,000	156,000,000	0	330,000,000
2020002880030 - FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	397,776,193	243,021,852	0	640,798,045
2020002880031 - PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE EVENTOS EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE	734,925,000	966,995,362	296,780,000	1,998,700,362

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2020002880035 - APOYO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	120,000,000	0	0	120,000,000
2020002880036 - FORTALECIMIENTO SALUD Y ÁMBITO LABORAL EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	300,000,000	0	0	300,000,000
2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	229,900,000	7,714,000,000	20,036,190,516	27,980,090,516
2020002880060 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRÉS	224,850,000	202,000,000	0	426,850,000
2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	954,283,292	8,360,000,000	4,530,000,000	13,844,283,292
2020002880062 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y SEXUAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRES	50,000,000	0	0	50,000,000
2020002880063 - MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCION POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SANITARIOS Y AMBIENTALES DE LA SALUD EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	467,278,207	350,000,000	0	817,278,207
2020002880064 - IMPLEMENTACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TODO EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS CARIBE	76,230,000	0	0	76,230,000
2021002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	500,000,000	0	7,250,000,000	7,750,000,000
2021002880016 - FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO	80,000,000	0	0	80,000,000
2021002880017 - FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SAN ANDRES	6,795,971,410	0	2,046,583,445	8,842,554,855
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	1,653,535,898	0	0	1,653,535,898
2020002880027 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IVC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO. TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	150,000,000	0	0	150,000,000
2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	1,503,535,898	0	0	1,503,535,898
TOTAL 04 SALUD	15,082,500,000	20,612,017,214	34,159,553,961	69,854,071,175
05 SERVICIOS PÚBLICOS				
PRESUPUESTO ORDINARIO	9,223,402,000	4,453,000,000	1,000,000,000	14,676,402,000
2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4,496,402,000	2,400,290,087	200,000,000	7,096,692,087
2020002880088 - MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	1,700,000,000	2,052,709,913	600,000,000	4,352,709,913
2020002880089 - CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE SAN ANDRÉS	1,942,000,000	0	0	1,942,000,000
2020002880090 - DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	785,000,000	0	200,000,000	985,000,000
2020002880096 - ESTUDIO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE PLAYAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	300,000,000	0	0	300,000,000
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	4,050,000,000	0	0	4,050,000,000
2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4,050,000,000	0	0	4,050,000,000
TOTAL 05 SERVICIOS PUBLICOS	13,273,402,000	4,453,000,000	1,000,000,000	18,726,402,000
06 DEPORTES				
PRESUPUESTO ORDINARIO	3,425,671,069	330,000,000	15,374,328,931	19,130,000,000
2020002880093 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION SAN ANDRES	1,520,328,931	250,000,000	0	1,770,328,931
2020002880093 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION SAN ANDRES	120,671,069	0	0	120,671,069
2020002880095 - APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES	1,784,671,069	80,000,000	0	1,864,671,069
202000288112 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS	0	0	15,374,328,931	15,374,328,931

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
TOTAL 06 DEPORTES	3,425,671,069	330,000,000	15,374,328,931	19,130,000,000
07 CULTURA				
PRESUPUESTO ORDINARIO	3,080,000,000	248,000,000	2,920,000,000	6,248,000,000
2019002880040 - APOYO PARA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVÉS DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA SAN ANDRÉS	1,100,000,000	80,000,000	220,000,000	1,400,000,000
2019002880042 - FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA SAN ANDRÉS	90,000,000	85,000,000	150,000,000	325,000,000
2020002880067 - APOYO A PENSIÓN DE LOS GESTORES CULTURALES Y ARTISTAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	0	0	720,000,000	720,000,000
2020002880100 - APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1,340,000,000	0	1,130,000,000	2,470,000,000
2020002880111 - FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS REGIONALES PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	500,000,000	0	700,000,000	1,200,000,000
2020002880113 - INCREMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	50,000,000	83,000,000	0	133,000,000
TOTAL 07 CULTURA	3,080,000,000	248,000,000	2,920,000,000	6,248,000,000
08 AGRICULTURA				
PRESUPUESTO ORDINARIO	6,261,400,000	709,400,000	3,500,000,000	10,470,800,000
2019002880028 - EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN ANDRÉS	0	709,400,000	0	709,400,000
2019002880030 - REFORESTACIÓN PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS	2,220,000,000	0	0	2,220,000,000
2020002880102 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS	0	0	1,193,570,000	1,193,570,000
2020002880103 - DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO ARTESANAL EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	143,000,000	0	2,000,000,000	2,143,000,000
2020002880105 - ESTUDIO , MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y/O HIDROBIOLÓGICOS CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,399,000,000	0	0	1,399,000,000
2020002880106 - MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,999,400,000	0	0	1,999,400,000
219002880031 - APOYO PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	500,000,000	0	306,430,000	806,430,000
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	4,018,430,000	0	0	4,018,430,000
2019002880030 - REFORESTACIÓN PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS	500,000,000	0	0	500,000,000
2020002880105 - ESTUDIO , MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y/O HIDROBIOLÓGICOS CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2,500,000,000	0	0	2,500,000,000
2020002880106 - MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	350,000,000	0	0	350,000,000
219002880031 - APOYO PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	668,430,000	0	0	668,430,000
TOTAL 08 AGRICULTURA	10,279,830,000	709,400,000	3,500,000,000	14,489,230,000
09 PRENSA Y COMUNICACIONES				

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

SECCIÓN / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO	3,250,000,000	0	2,000,000,000	5,250,000,000
2020002880074 - DIFUSIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	3,250,000,000	0	2,000,000,000	5,250,000,000
TOTAL 09 PRENSA Y COMUNICACIONES	3,250,000,000	0	2,000,000,000	5,250,000,000
10 GOBIERNO				
PRESUPUESTO ORDINARIO	8,900,339,000	709,400,000	2,220,594,509	11,830,333,509
2020002880075 - FORTALECIMIENTO PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA ATENCIÓN 24 HORAS DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN SAN ANDRÉS	0	509,400,000	0	509,400,000
2020002880076 - FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA Y AL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE SAN ANDRÉS	150,000,000	0	170,000,000	320,000,000
2020002880077 - FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	185,000,000	0	690,000,000	875,000,000
2020002880078 - FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRÉS	500,000,000	0	300,000,000	800,000,000
2020002880079 - DESARROLLO DE PROCESOS PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS EN SAN ANDRÉS	220,000,000	0	0	220,000,000
2020002880080 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS VENDEDORES INFORMALES EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	150,000,000	0	300,000,000	450,000,000
2020002880081 - MEJORAMIENTO CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	200,000,000	0	540,594,509	740,594,509
2020002880082 - APOYO FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA EN CONTROL SOCIAL, PROCESOS ELECTORALES Y ASUNTOS RELIGIOSOS SAN ANDRÉS	605,000,000	0	0	605,000,000
2020002880083 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN ESPECIAL A NNA EN SAN ANDRÉS	150,000,000	0	120,000,000	270,000,000
2020002880084 - CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMIENZO COMUNAL COMO GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTO DE UN BUEN VIVIR EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	240,000,000	200,000,000	100,000,000	540,000,000
ND - FONDO DE SEGURIDAD ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET	3,215,000,000	0	0	3,215,000,000
ND - FORTALECIMIENTO UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO	3,285,339,000	0	0	3,285,339,000
TOTAL 10 GOBIERNO	8,900,339,000	709,400,000	2,220,594,509	11,830,333,509
11 DESARROLLO SOCIAL				
PRESUPUESTO ORDINARIO	6,100,000,000	709,400,000	10,700,000,000	17,509,400,000
2020002880001 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES	2,240,000,000	0	0	2,240,000,000
2020002880002 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	190,000,000	50,000,000	300,000,000	540,000,000
2020002880007 - APOYO, ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIARES SAN ANDRÉS	190,000,000	100,000,000	700,000,000	990,000,000
2020002880008 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS SOCIALES, COMUNITARIOS, ACADÉMICOS, PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SAN ANDRÉS	0	0	2,200,000,000	2,200,000,000
2020002880009 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES	290,000,000	100,000,000	600,000,000	990,000,000
2020002880010 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LA COMUNIDAD LGTBIQ	240,000,000	0	700,000,000	940,000,000
2020002880011 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA	140,000,000	100,000,000	700,000,000	940,000,000
2020002880012 - ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE Y EN LA CALLE	250,000,000	100,000,000	600,000,000	950,000,000
2020002880014 - ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA	70,000,000	30,000,000	100,000,000	200,000,000
2020002880020 - FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	190,000,000	50,000,000	300,000,000	540,000,000
2020002880053 - APOYO A LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR EN SAN ANDRES	600,000,000	0	0	600,000,000
2020002880054 - FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS CULTURALES PARA LOS ADULTO MAYOR NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRÉS	243,000,000	0	0	243,000,000
2020002880055 - CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DÍA	0	0	40,000,000	40,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO, SAN LUIS Y LOMA SAN ANDRES				
2020002880056 - APOYO Y MAS ACCESO DEL TRANSPORTE URBANO Y RURAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRÉS	100,000,000	0	0	100,000,000
2020002880101 - FORTALECIMIENTO ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRES	1,357,000,000	179,400,000	160,000,000	1,696,400,000
2021002880013 - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	0	0	2,150,000,000	2,150,000,000
2021002880014 - DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE IDEAS DE NEGOCIO DE POBLACIÓN VULNERABLE PERTENECIENTE AL PUEBLO RAIZAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	0	0	2,150,000,000	2,150,000,000
TOTAL 11 DESARROLLO SOCIAL	6,100,000,000	709,400,000	10,700,000,000	17,509,400,000
12 INFRAESTRUCTURA				
PRESUPUESTO ORDINARIO	15,950,670,526	709,400,000	12,282,677,442	28,942,747,968
2020002880046 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS	0	0	2,662,500,000	2,662,500,000
2020002880047 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	7,343,372,595	709,400,000	4,382,699,043	12,435,471,638
2020002880048 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMEINTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	3,310,000,000	0	3,110,150,000	6,420,150,000
2020002880050 - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS	3,497,297,931	0	0	3,497,297,931
2020002880071 - REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRÉS ISLA. SAN ANDRÉS	1,800,000,000	0	2,127,328,399	3,927,328,399
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	18,862,900,465	0	0	18,862,900,465
2020002880046 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS	570,000,000	0	0	570,000,000
2020002880047 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	8,846,669,726	0	0	8,846,669,726
2020002880048 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMEINTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	6,193,320,000	0	0	6,193,320,000
2020002880050 - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS	3,160,508,670	0	0	3,160,508,670
2020002880071 - REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRÉS ISLA. SAN ANDRÉS	92,402,069	0	0	92,402,069
TOTAL 12 INFRAESTRUCTURA	34,813,570,991	709,400,000	12,282,677,442	47,805,648,433
13 TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIONES				
PRESUPUESTO ORDINARIO	3,520,000,000	0	5,710,000,000	9,230,000,000
2021002880005 - FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DIGITAL Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRÉS	1,330,000,000	0	2,900,000,000	4,230,000,000
2021002880006 - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA MARKET PLACE PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	2,190,000,000	0	2,810,000,000	5,000,000,000
TOTAL 13 TICS TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIONES	3,520,000,000	0	5,710,000,000	9,230,000,000
14 MOVILIDAD				
PRESUPUESTO ORDINARIO	1,500,000,000	0	3,000,000,000	4,500,000,000
2020002880099 - IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y REGULADA PARA UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS	1,500,000,000	0	3,000,000,000	4,500,000,000
TOTAL 14 MOVILIDAD	1,500,000,000	0	3,000,000,000	4,500,000,000
15 PLANEACION				
PRESUPUESTO ORDINARIO	1,760,000,000	0	3,000,000,000	4,760,000,000
2020002880016 - FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN SAN ANDRES	150,000,000	0	600,000,000	750,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2020002880038 - IMPLMETACION DE LA NUEVA ESTRATIFICACION EN SAN ANDRES	60,000,000	0	0	60,000,000
2020002880039 - DESARROLLO DE NORMAS URBANISTICAS SOSTENIBLES EN SAN ANDRES	100,000,000	0	50,000,000	150,000,000
2021002880008 - MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA CON LA OPTIMIZACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) DE SAN ANDRES ISLA, SAN ANDRES	400,000,000	0	74,000,000	474,000,000
2021002880009 - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	50,000,000	0	63,000,000	113,000,000
2021002880010 - FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRES, PROVIDENCIA	50,000,000	0	2,050,000,000	2,100,000,000
2021002880011 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD COMPETITIVA DE SAN ANDRES	50,000,000	0	63,000,000	113,000,000
2021002880004 - REVISION Y ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISBENAPP EN LA ISLA DE SAN ANDRES	900,000,000	0	100,000,000	1,000,000,000
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	2,270,000,000	0	0	2,270,000,000
2020002880040 - FORMULACION, ADOPCION Y REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SAN ANDRES	1,500,000,000	0	0	1,500,000,000
2020002880041 - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA POBLACION VULNERABLE DE LA ISLA DE SAN ANDRES	770,000,000	0	0	770,000,000
TOTAL 15 PLANEACION	4,030,000,000	0	3,000,000,000	7,030,000,000
16 TURISMO				
PRESUPUESTO ORDINARIO	6,602,940,000	0	2,100,000,000	8,702,940,000
2019002880012 - FORTALECIMIENTO DE LA OPERACION DE LOS PIT MEDIANTE ADECUACION FISICA Y PERSONAL PERMANENTE TODO EL DEPARTAMENTO EN SAN ANDRES	200,000,000	0	200,000,000	400,000,000
2020002880086 - DESARROLLO TURISMO CULTURAL COMO ALTERNATIVA DE SUSTENTO SOCIOECONOMICO EN EL ARCHIPIELAGO EN SAN ANDRES	140,000,000	0	460,000,000	600,000,000
2019002880013 - DIVULGACION PROMOCION DEL ARCHIPIELAGO, COMO DESTINO TURISTICO CULTURAL Y SOSTENIBLE EN SAN ANDRES	0	0	530,000,000	530,000,000
2019002880014 - IMPLEMENTACION PROGRAMA DE SEGURIDAD TURISTICA EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES.	0	0	100,000,000	100,000,000
2020002880059 - CONSTRUCCION ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS Y SITIOS DE INTERES TURISTICOS EN SAN ANDRES	5,802,940,000	0	0	5,802,940,000
2020002880072 - CAPACITACION FORTALECER LA FORMALIDAD EN EL SECTOR TURISTICO MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE CAPACITACION Y CAT EN SAN ANDRES	200,000,000	0	200,000,000	400,000,000
2020002880073 - DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTION INTEGRAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y TURISTICA DE LAS PLAYAS EN SAN ANDRES	260,000,000	0	610,000,000	870,000,000
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	1,842,000,000	0	0	1,842,000,000
2019002880014 - IMPLEMENTACION PROGRAMA DE SEGURIDAD TURISTICA EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES.	1,842,000,000	0	0	1,842,000,000
TOTAL 16 TURISMO	8,444,940,000	0	2,100,000,000	10,544,940,000
17 OCCRE				
PRESUPUESTO ORDINARIO	3,136,000,000	0	1,000,000,000	4,136,000,000
2019002880033 - FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRES	3,136,000,000	0	1,000,000,000	4,136,000,000
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	3,900,600,000	0	0	3,900,600,000
2019002880033 - FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRES	3,900,600,000	0	0	3,900,600,000
TOTAL 17 OCCRE	7,036,600,000	0	1,000,000,000	8,036,600,000
18 GENERAL				
PRESUPUESTO ORDINARIO	2,670,000,000	709,400,000	7,000,000,000	10,379,400,000
2020002880019 - DESARROLLO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA SAN ANDRES	750,000,000	0	0	750,000,000
2020002880021 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA	1,920,000,000	0	0	1,920,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2020002880057 - CONSTRUCCIÓN ADECUACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION, MODERNIZACION Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIOS	0	709,400,000	7,000,000,000	7,709,400,000
TOTAL 18 GENERAL	2,670,000,000	709,400,000	7,000,000,000	10,379,400,000
TOTAL GENERAL	406,826,332,526	61,860,015,214	126,357,744,769	595,044,092,509

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, y sus posteriores modificatorios, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022, se ajustará, a las normas que lo modifiquen o adicione y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones generales siguientes rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5°: El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 7°: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

ARTÍCULO 8°: El presupuesto general del departamento se formula y elabora orientado por los principios del sistema presupuestal, que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

ARTÍCULO 9°: Principio de Planificación. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTÍCULO 10°: El Principio de Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

=====

ARTÍCULO 11°: Principio de Universalidad. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 12°: Principio de Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos que se incorporen, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 13°: Principio de Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14°: Principio de Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 15°: Principio de Inembargabilidad. Las rentas y recursos de capital incorporados al Presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16°: Principio de Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17°: Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía; de manera que el presupuesto de rentas, incluidos los créditos adicionales, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ARTÍCULO 18°: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará la Secretaría de Planeación Departamental y en el Plan Departamental de Desarrollo.

ARTÍCULO 19°: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas de acuerdo con el artículo 310 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTÍCULO 21°: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. Las entidades

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

ARTÍCULO 22°: Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 23°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

ARTÍCULO 24°: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentarán el Proyecto de Programa Anual Mensualizado de Caja de para los gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse a la Secretaría de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veintiséis (26) de diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS-.

ARTÍCULO 25°: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por el CODFIS lo comunicará a los órganos respectivos

ARTÍCULO 26°: Decreto de Liquidación: La Administración Departamental mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, en él, se reclasificarán en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Los órganos presupuestales del nivel departamental podrán, mediante el Decreto de Liquidación, hacer distribuciones y modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal (estas secciones son: la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, y la Gobernación Departamental) ni cambiar la cuantía aprobada para cada uno de los niveles de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

ARTÍCULO 27°: Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto las correcciones, aclaraciones, y modificaciones de leyenda, así como las codificaciones necesarias para enmendar los errores que figuren en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia fiscal 2022, notificando a la Asamblea Departamental dentro de los 10 días siguientes.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

=====

ARTÍCULO 28°: Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET). Esto implica que el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con la Resolución 3832 de 18 de octubre de 2019, la Resolución 1355 del 1° de julio de 2020 y la Resolución 0401 del 18 febrero de 2021 expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal y aquellas que la modifiquen. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 29°: Se faculta al Gobernador, previa autorización de la Asamblea Departamental, para adicionar al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados al Departamento, que al cierre de la vigencia fiscal de 2021 no se encuentren comprometidos ni ejecutados; así como los rendimientos financieros, el superávit presupuestal correspondientes a los mismos recursos y los recursos provenientes de nuevas asignaciones o de asignaciones en exceso sobre lo inicialmente presupuestado. Mediante Decreto deberán apropiarse en la vigencia fiscal 2022 por parte del Gobierno Departamental para los fines previstos constitucional y legalmente, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones reglamentarias. Tal facultad se extiende con las mismas condiciones a los recursos de destinación específica del Ministerio de Educación Nacional destinados al Programa de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO 30°: Se faculta al Gobernador para aplicar en el presupuesto departamental el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003; es decir, para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022 en el evento que al cierre de la vigencia 2021 se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos u otro proceso de selección del contratista que haya cumplido con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal 2022, a fin de incorporar en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones de la vigencia 2022 los recursos que hayan de ser comprometidos: Mediante Decreto se adicionarán los recursos y posterior a ello se emitirá un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en reemplazo del CDP original con el cual se realizó el proceso de selección del contratista y se procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal.

ARTÍCULO 31°: Las Vigencias Futuras son un instrumento presupuestal que le permite al Departamento la asunción de compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras, evitando la constitución de reservas presupuestales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, excepto en los casos previstos en el artículo 30 de la presente ordenanza, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 32°: Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando se requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por la Asamblea Departamental requerirán autorización de la DUMA de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

=====
existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, el Gobierno Departamental requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante la Asamblea Departamental la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

ARTÍCULO 33°: La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así también, cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar, previa autorización de la Asamblea Departamental, la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

ARTÍCULO 34°: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración de conformidad con el presupuesto departamental.

ARTÍCULO 35°: Afectación del Presupuesto: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTÍCULO 36°: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva apropiación presupuestal, previa autorización de la Asamblea Departamental, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 37°: En el presupuesto de gastos solo podrán incluirse apropiaciones que correspondan a:

- Créditos legalmente contraídos.
- Gastos decretados conforme a la ley.
- Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales.

ARTÍCULO 38°: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

=====

ARTÍCULO 39°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y recibido el documento idóneo debidamente autorizado y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 40°: El concepto "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" es la manera de pagar obligaciones adquiridas legalmente en vigencias anteriores. Se podrán hacer pagos sustentados en este concepto ante cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometida a litigio alguno, no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.
- b. Cuando no se hubiere realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la Reserva presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos del artículo 78 la ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.
- c. Cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal de la vigencia originaria.

En cualquiera de estos tres casos se procederá a realizar el pago a través del rubro presupuestal del correspondiente gasto de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia 2022. En caso de que no exista rubro en el presupuesto de la vigencia 2022, deberá ser creado en el catálogo del presupuesto departamental y mediante una modificación presupuestal, sea Traslado o Adición, previo trámite y autorización de la Asamblea Departamental, acreditar la apropiación, utilizando la homologación correspondiente al nuevo Catálogo de Clasificadores Presupuestales de las Entidades Territoriales (CCPET).

Al momento de generarse el Registro Presupuestal, en el texto del Objeto del Registro debe colocarse la frase "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", y a continuación la información pertinente del pago.

En todo caso, el gobierno departamental certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo mediante acto administrativo.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

La vigencia expirada no podrá utilizarse como mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos legales exigidos ni cuando los gastos se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 41°: La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, órdenes de servicios de los obreros del Departamento.

ARTÍCULO 42°: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTÍCULO 43°: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 44°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 45°: La Secretaría de Hacienda, como regla general, deberá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un solo contrato. No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: gastos de nómina, servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos, previa justificación.

ARTÍCULO 46°: Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte proyectos de inversión deberá estar amparada en una certificación de proyecto expedida por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 47°: Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de diciembre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2022.

11,
CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

=====

PARAGRAFO: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 48°: Excedentes presupuestales. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría Departamental y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados por estas a la Tesorería del Departamento, dentro de los cuatro primeros meses del año 2022.

ARTÍCULO 49°: Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 50°: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 51°: Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTÍCULO 52°: Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARÁGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 53°: La Secretaría de Planeación Departamental elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse, así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

=====

PARÁGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 54°: La Secretaría de Planeación Departamental establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos, así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 55°: Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar. Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTÍCULO 56°: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 57°: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 58°: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 59°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisara el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe la Secretaría de Planeación Departamental podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y del municipio de donde sean originarios los proyectos.

PARÁGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, la Secretaría de Planeación Departamental lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

-12

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

=====

ARTÍCULO 60°: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional al Gobernador y demás servidores públicos departamentales.

ARTÍCULO 61°: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- Los proyectos originados en el municipio serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 62°: En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, la Secretaría de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 63°: Con el fin de prestar asistencia técnica al municipio que no esté en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 64°: En los casos en que la Secretaría de Planeación Departamental no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades nacionales según el sector.

ARTÍCULO 65°: En cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre la Secretaría de Planeación Departamental y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 66°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 67°: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

PARÁGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 68°: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte de la Secretaría de Planeación Departamental cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARÁGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 69°: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y el municipio podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 70°: Control de Ejecución. La Secretaría de Planeación Departamental solicitará la información de la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión a cada Secretaría o dependencia responsable para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

ARTÍCULO 71°: La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley; lo mismo aplica para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto, el Gobernador, el Contralor Departamental y el presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto a nombre de la sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar sus recursos conforme lo establece la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 72°: El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 73°: El Gobernador deberá contar con la aprobación explícita para contratar, por parte de la Asamblea Departamental, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones y ampliación de concesiones vigentes.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"

=====

- Las demás que determine la Ley

ARTÍCULO 74°: Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se regirán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 75°: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 76°: Los recursos de inversión, para ser trasladados internamente deberán ser tramitados y aprobados por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 77°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria del día quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE
Presidente


YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO
Secretaria General

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2021: "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022"


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día cinco (05) de noviembre de Dos mil Veintiuno (2021),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día catorce (14) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021),
- **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día quince (15) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021)

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 007 del 15 de septiembre de 2021.**

*

 YULY FERNANDA ARIANA CHAVARRO
 Secretaria General